MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN RASES HUILA N°85-5-20073-21 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI NIT: 800163519-1, CUYO OBJETO ES LA *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2".*

Entre los suscritos, de una parte, **LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES HUILA CD 045 2021** bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, de conformidad con lo establecido en el literal c numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: "*las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y en los reglamentos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4, sección 1, capítulo 2 titulo1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de fecha 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que el Líder de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima certificó que no se dispone de contrato para solventar este tipo de necesidad. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios médico-asistenciales ambulatorios y hospitalarios propios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2; en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL

CONTRATO". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio y/o tarifa están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", una vez suscrito se efectuará el correspondiente de registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **LA POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** Designar de forma permanente un coordinador que, en concordancia con el supervisor del contrato, solucione los inconvenientes que se presenten durante el periodo contratado. **9).** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato. **10).** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **11).** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **12).** Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. **13).** Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. **14).** El CONTRATISTA deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del contrato y sus adicciones. **15).** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **16).** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres

completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **17).** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **18).** En el caso de presentarse un evento adverso, el CONTRATISTA debe reportar a la Regional de aseguramiento en salud No2 para realizar el análisis en conjunto con el auditor de Garantía de Calidad para la implementación de acciones de mejora, con el fin de evitar la ocurrencia de nuevos eventos. **19).** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **20).** El contratista debe dar a conocer a la Unidad Prestadora de Salud Tolima las Guías de manejo institucionales. **21).** Las tarifas institucionales y SOAT ofertadas, se ajustarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) definido por el Gobierno Nacional para la vigencia. **22).** El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, así: Acuerdos 052 de 2013 (Manual de medicamentos y terapéutica) y Acuerdo 002 de 2001(Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial). **23).** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **24).** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **25).** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **26).** Contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del contrato una vez agotado el valor del contrato, SALVO que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o que en su efecto se hubiera otorgado autorización de servicio y/o que se trate de atención hospitalaria o para continuidad de un tratamiento en curso; los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **27).** El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario (cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) en la oficina de referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DETOL su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS. **28).** En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. **29).** Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes. **30).** Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contrarreferencia de la orden generada por el profesional tratante. **31).** Realizar la Contra-referencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible. **32).** La radicación de la facturación (Impresa) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen. Presentar original de la autorización del servicio. **33).** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. **34).** Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. (Puede ser enviado mediante correo electrónico al supervisor del contrato). **35).** Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, en lo referente a Revisión de

historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios. **36).** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima. **37).** Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, médico auditor, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas. **38).** Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación, salvo la imposibilidad por caso fortuito o fuerza o mayor. **39).** Suministrar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima el modelo de prestación de servicios definido por el contratista. **40).** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **41).** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **42).** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **43).** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **44).** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **45).** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **46).** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **47).** Permitir a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **48).** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **49).** Cumplir con las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo SG-SS, según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST". **50).** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **51).** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **52).** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. El acceso a los documentos y a la información estará sujeta a las reglas de reserva de datos. **2)** Los demás contenidos en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. El acceso a los documentos y a la información estará sujeta a las reglas de reserva de datos. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **2)** Los demás contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2: 1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos que se requieran para la ejecución y prestación del servicio contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10).** Entregar al contratista la Guía para la Planificación del Servicio de Salud 2AR-GU-0004 de fecha 13/03/2019. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se obliga para con **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes,

donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización se requiere de la presentación de la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales, de conformidad a lo establecido en los Decretos No. 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y para su ejecución se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación pública y adendas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato que le sean aplicables conforme a la Ley Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. El contratante invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo, el contratante mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes

que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva el día 18 AGO 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

MARTHA LUCIA LAVERDE SANCHEZ
Hospital San Juan de Dios E.S.E del municipio de Anzoátegui

Elaborado por: SI Anderzon Aragon Alvarez
Revisado por: SC Fabian Leonardo Muñoz Cruz
Revisado por: IJ Gimondy Bravo Gonzalez
Revisado por: MY Pilar Jimena Andrade López
Revisado por: MY Bladimir Acevedo Mejia
Aprobado por: IT James Jairwy Nuñez Gravita
Fecha de elaboración: agosto 2021
Archivo: mis documentos/2021

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. **85-5-20073-21**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 NIT: 900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	TC JENNY MARCELA CALVO BERNAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC: 52.523.234 de Bogotá
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 092 de fecha 09/06/2020 debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución N° 00277 del 27 de enero del 2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E de Anzoátegui **NIT**: 800163519-1 **GERENTE**: MARTHA LUCIA LAVERDE SÁNCHEZ **DOC. IDENTIDAD**: 51.763.209 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Anzoátegui **DIRECCIÓN**: Cra 2 Calle 5 Esquina **TELEFONO**: 2810121 **CORREO:** admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. **PN RASES HUILA CD 045 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato quedará a cargo del funcionario que designe el jefe de la UPRES TOLIMA, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo descrito para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional,* instructivo 016 de la Dirección Administrativa y Financiera, el instructivo 024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Ley 1474 de 2011. El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II. La notificación del supervisor la realizará el analista de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Tolima mediante acta.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2".***
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	**GRUPO I "MUNICIPIO DE ANZOATEGUI"**: La suma de ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.040.000,00) distribuidos *así:* **PARA LA VIGENCIA ACTUAL 2021**: La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.280.000,00)

	PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022: la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.760.000,00)
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	Se pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, y asignación del turno para pago respectivo, acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. Los documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se asignará turno y número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. **Los soportes de las facturas se presentarán legajados en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo General de la Nación, anexando copia del contrato.** Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** El contratista debe allegar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el

caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA:

Las facturas a entregar por parte del prestador del servicio deben cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones 000042 y 000094 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Las Facturas deben estar sistematizadas en el módulo SISAP WEB de la Policía Nacional, el cual generara un número pre radicado presentar impreso (código de verificación), la entidad ingresara al módulo de validación en la dirección; URL para el ingreso de las IPS al módulo de cuentas médicas SISAP WEB.con usuario y contraseña suministrado por parte de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, Oficina Central de cuentas; se anexa guía de instrucción para el manejo técnico. La entidad que aún no cuente con usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma deberá enviar la siguiente información al correo electrónico detol.upres-ccu@policia.gov.co en el caso de Tolima y la Dorada - Caldas con los datos del funcionario encargado de facturar y validar los RIPS.

MUNICIPIO	ENTIDAD	CC	RESPONSABLE RIPS	USUARIO	CONTRASEÑA	TEL FIJO	CELULAR	COD HABILITACION	CORREO ELECTRONICO

Las facturas deben estar dirigidas a la Regional De Aseguramiento en Salud Número 2, con NIT: 900.419.719-1

1. El CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura.
2. Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
3. El correo para recibir la facturación electrónica es detol.upres-ccu@policia.gov.co.
4. Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto.
5. Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo.
6. Siempre se debe anexar el certificado de parafiscales.
7. Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
8. Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
9. Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impreso que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para

diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

10. Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
11. Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
12. Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

1. Consultas ambulatorias:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de
acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

2. Servicios odontológicos ambulatorios:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica.
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
f. Odontograma.
g. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

3. Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica.
d. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
e. Comprobante de recibido del usuario.
f. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
g. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

4. Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
c. Autorización. Si aplica.
d. Comprobante de recibido del usuario.

	e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades. f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella. 5. Medicamentos de uso ambulatorio: a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Autorización. Si aplica d. Comprobante de recibido del usuario. e. Fotocopia de la fórmula médica. f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella. 6. Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio: a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Autorización. Si aplica d. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades. e. Comprobante de recibido del usuario. f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella. 7. Atención inicial de urgencias: a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Autorización. Si aplica. d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e. Copia de la hoja de administración de medicamentos. f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g. Comprobante de recibido del usuario. h. Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. i. Copia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. j. Copia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente. En caso de accidente de trabajo. k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella. Adicionalmente, se solicita los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal.

- Código de la atención inicial de urgencias generado por la central de referencia de la Dirección de Sanidad Nacional y/o autorización de servicios posteriores por parte de referencia y contra referencia de la los cuales se solicitan a los correos disan.refer-nal@policia.gov.co; y disan.refer-griss@policia.gov.co;
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

8. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
c. Autorización. Si aplica.
d. Resumen de atención o epicrisis.
e. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados
en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
g. Descripción quirúrgica.
h. Registro de anestesia.
i. Comprobante de recibido del usuario.
j. Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.
l. Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
m. Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito

9. Ambulancia:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
d. Autorización. Si aplica
e. Hoja de traslado.
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

10. Honorarios profesionales:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Descripción quirúrgica. Si aplica.
f. Registro de anestesia. Si aplica.
g. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

DOCUMENTOS ADICIONALES A LA CUENTA DE COBRO.

- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.
- Copia del contrato
- Certificación bancaria

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Una vez radicada la factura por parte del contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Tolima en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas UPRES Tolima, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Articulo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 de la ley 1438 del 19 de enero de 2011 el cual a la letra expresa:

"*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS A LAS FACTURAS RADICADAS MANUALMENTE

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas medicas definido por el Central de Cuentas de la DISAN, las facturas deben ser entregadas al médico auditor, con el fin de iniciar el proceso de auditoría.

El médico auditor, verificará 100% de las cuentas médicas con los soportes correspondientes, según lo regula el Decreto 4747 de 2007 "*Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago del os servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones*" o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y la Resolución 3047 de 2008 "*Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de evio, procedimientos y términos a ser*

implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables de pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

Si una vez verificada la cuenta, el auditor médico determina que hay una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, actuara dentro de los tiempos establecidos según la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 57 "*tramite de glosas*":

- Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

- El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

- Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la entidad responsable del pago.

RESPUESTA Y CONCILIACION DE GLOSA

El auditor médico de cuentas procede a revisar los soportes enviados por el prestador en relación a la objeción presentada en la revisión inicial, verificando se haya subsanado la novedad objetada, se anexen los soportes correspondientes o se acepte por parte del prestador la glosa, la respuesta del prestador deberá corresponder a las siguientes explicaciones de acuerdo a la Resolución 3047 del 2008:

CÓDIGO	CAUSA	EXPLICACION
996	Glosa o devolución injustificada	Aplica cuando el prestador de servicios de salud informa a la Unidad de Sanidad Policial que la glosa o devolución es injustificada al 100%.
997	No subsanada (Glosa o devolución Totalmente aceptada)	Aplica cuando el prestador de servicios de salud informa a la Unidad de Sanidad Policial que la glosa o devolución ha sido aceptada al 100%.
998	Subsanada parcial (Glosa o devolución parcialmente aceptada)	Aplica cuando el prestador de servicios de salud informa a la Unidad de Sanidad Policial que la glosa o devolución ha sido aceptada parcialmente.
999	Subsanada (Glosa o Devolución No Aceptada)	Aplica cuando el prestador de servicios de salud informa a la Unidad de Sanidad Policial que la glosa o devolución siendo justificada ha podido ser subsanada totalmente.

En caso que la novedad sea subsanada por el prestador, el auditor levantara la glosa y se procede a realizar la Certificación de auditoria para el pago del valor correspondiente, la cual debe realizarse en el formato código 1AR-FR-0026 Certificación de Cuentas Médicas. En caso de que la objeción no sea subsanada, que los soportes sean insuficientes o no exista pertinencia demostrada a la objeción, se procederá a la citación por escrito al prestador de los servicios, con el fin de realizar conciliación de la objeción presentada, dicha citación se realizará mediante oficio que firma el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud, en el cual se relacionara la fecha de la citación a conciliar, facturas a conciliar y novedades no subsanadas en cada una de ellas.

El día de la citación, se procede a sustentar ante el prestador los motivos por los cuales no se subsano la novedad, tienen presente la normatividad que ampara el proceso y los contratos existentes. Posteriormente se escuchan los argumentos del prestador y se realizara conciliaciones de las novedades, en caso de existir consenso, dejando constancia por escrito en el formato Código 1AR-FR-0026 procedimiento "administrar cuentas por pagar: Certificación de auditor médica", de las decisiones tomadas en la conciliación.

En caso de que no se llegue a un acuerdo conciliatorio entre las partes, para alguna de las objeciones, se dejara constancia en el acta de conciliación de esta novedad, explicando el desacuerdo, con el fin de obrar como antecedente ante futuras solicitudes de la Súper Salud. Posteriormente, se remitirá los soportes a nivel central para realizar conciliación de segunda instancia y en caso de continuar el desacuerdo, se debe continuar el proceso ante la Superintendencia Nacional de Salud.

CONCILIACION DE GLOSA EN SEGUNDA INSTANCIA

Enviar un comunicado de solicitud al Jefe del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, especificando los datos de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, la cantidad de facturas, el número de radicado, los número de facturas, el valor a conciliar, el número de folios adjuntos en PDF al comunicado y exponer puntualmente el motivo por el cuál no se llegó a un acuerdo con la entidad. El médico auditor de cuentas de la unidad que determinó la segunda instancia, debe aportar todos los soportes, los cuales deben estar escaneados de manera ordenada, foliados y con buena calidad de imagen, además deben adjuntar las actas de conciliación y soportes de las gestiones realizadas para el acercamiento a conciliar con la IPS.

El médico auditor de cuentas de la unidad que determinó la segunda instancia debe estar disponible para aportar los soportes y la información necesaria que requiera el médico auditor asignado para la conciliación por el ámbito central. Por lo anterior, relacionaran el nombre del médico de la unidad con el número de contacto y correo electrónico. En el caso en que el médico ya no se encuentre laborando con la unidad o presente alguna novedad, deben relacionarse el nombre de la persona que queda a cargo de esta actividad.

El Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia tomará contacto con la unidad, con el fin de informar el nombre y los datos de contacto del auditor del ámbito central asignado, para realizar la conciliación por segunda instancia.

Antes de llegar a conciliación por segunda instancia se deben agotar todas las posibilidades de conciliación con las IPS, de acuerdo a la normatividad vigente y a las directrices establecidas en el instructivo 019 de 2020 *"Componente Auditoría de la Facturación de los Eventos en Salud de la Dirección de Sanidad",*

IMPUTABILIDAD Y COMPLICACIONES POR PARTE DEL PRESTADOR

De acuerdo a la **RESOLUCION 5261 DE 1994** *"Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, se define en su artículo 22 la calidad en la prestación de los servicios y su respectiva evaluación tal y como se presenta a continuación:

- Calidad de la atención es el conjunto de características técnico-científicas, materiales y humanas que debe tener la atención de salud que se provea a los beneficiarios, para alcanzar los efectos posibles con los que se obtenga el mayor número de años de vida saludables y a un costo que sea social y económicamente viable para el sistema y sus afiliados. Sus características son: oportunidad, agilidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, seguridad, integralidad e integridad, racionalidad lógico-científica, costo-efectividad, eficiencia, humanidad, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios.

- Evaluación de calidad de la atención es la medición del nivel de calidad de una actividad, procedimiento o guía de atención integral de salud.

De acuerdo a lo anterior, el SOGCS adoptó el sistema de información para la calidad que en su anexo técnico establece los lineamientos para la vigilancia de los eventos adversos (entendidos como lesiones o complicaciones involuntarias que ocurren durante la atención en salud, los cuales son más atribuibles a esta que a la enfermedad subyacente y que pueden conducir a la muerte, la incapacidad o al deterioro en el estado de salud del paciente, a la demora del alta, a la propagación del tiempo de estancia hospitalizado y al incremento de los costos de no calidad), así las cosas el prestador involucrado en la prestación de un evento adverso debe adelantar el respectivo análisis causal (Protocolo de Londres) que permita establecer las responsabilidades frente al hecho, para adoptar los correctivos y acciones preventivas pertinentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten para establecer las causas y consecuencias de la complicación e inicie las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Si de los resultados de las investigaciones, la responsabilidad es imputable al contratista, se formulará la respectiva cuenta de cobro con el objeto que se efectué el reembolso del valor de los servicios médicos y/o quirúrgicos que demando el tratamiento integral de las complicaciones y que la entidad responsable de pago hubiere pagado por tal concepto al contratista u otro proveedor.

Desde el punto de vista jurídico para establecer cuándo, bajo el articulado de los manuales tarifarios vigentes, se puede negar un pago o recobrar una atención prestada por la IPS derivada de un hecho relacionada con una complicación inherente al prestador, se debe primero definir claramente por parte de un comité evaluador (revisión por pares) la imputabilidad del prestador en el hecho, para lo cual debe demostrarse la existencia de impericia, negligencia o imprudencia en la casualidad del hecho, para determinar si se trata de daño, culpa o dolo. Esta imputabilidad muy seguramente puede derivar en situaciones que conduzcan a acciones civiles o penales.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la REGIONAL O UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

- *Atención del evento adverso prevenible*; El contratista debe reportar dentro de los cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención del evento adverso" dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS - FR - 0006 " reporte de incidentes y eventos adversos" el cual se adjuntará a la minuta contractual.

- Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Los servicios de **ALTO COSTO, TUTELAS Y CTC,** deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la Forma de pago del presente contrato incluidas las lecturas de apoyo diagnóstico (Imagenología) y anexo un cuadro en EXCEL con la siguiente información:

Nombre del ...	Tipo de documento	No. De identificación	Edad	Valor de factura	Fecha de ingreso	Fecha de Egreso	Diagnostico	No. De factura	Fecha de ...

NOTA: La facturación debe ser cargada al sistema SECOP II con el fin de que se ejecute dentro de la misma y que posibilité su pago y futura liquidación una vez terminado, teniendo en cuenta que por defecto la Plataforma está configurada para debitar de la cuantía total los pagos parciales radicados.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 86943132506
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19921 de fecha 30/06/2021 emitido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2. para la vigencia futura 2022, autorizados mediante comunicado N° GS-2021-025804 DISAN-PLANE de fecha 04 de mayo de 2021 emitido por el señor Brigadier General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	El servicio será prestado en la sede o sedes ofrecidas por el contratista en el municipio de *"ANZOATEGUI-TOLIMA"*, ubicado en la cra 2 calle 5 esquina, los cuales deben encontrarse debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud Departamental.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

MARTHA LUCIA LAVERDE SANCHEZ
Hospital San Juan de Dios E.S.E Del Municipio De Anzoátegui

Elaborado por: SI Anderzon Aragón Alvarez
Revisado por: SC Fabian Leonardo Murillo Orozco
Revisado por: IJ Gimondy Bravo González
Revisado por: MY Pilar Jimena Andrade López
Revisado por: MY Bladimir Acevedo Mesa
Aprobado por: IT James Jarwy Nuñez Dávila
Fecha de elaboración: agosto 2021
Archivo: mis documentos/2021

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Se verificó en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
Portafolio de servicios	El Contratista presentó el portafolio de servicios donde relacionó la capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, e incluyó el modelo de atención en salud junto con la propuesta.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista tiene implementado el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud...".* • Presentó certificación suscrita por el representante legal que tiene implementado el PAMEC.
Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual debe presentar debidamente diligenciado el formulario idoneidad del recurso humano para el personal mínimo requerido. Igualmente debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS) anexar soporte.
Historia clínica y registros	Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o a cualquier tercero.

	La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros: • Modalidad extramural domiciliaria • Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento. • Nombre de los pacientes atendidos • Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran Cuidados por parte del personal de salud • Cuidados encargados a la familia cuando aplique Cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial
Otras Condiciones Técnicas	El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.
	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima. La solicitud de servicios ambulatorios se debe realizar al correo detol.upres-mun@policia.gov.co.
	EL CONTRATISTA garantiza los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, dichos servicios deben ser solicitados a través el Anexo 3 Resolución No. 3047 de 2008 y aplicaran los tiempos de autorización definidos en dicha Resolución. La solicitud de autorizaciones se debe realizar al correo detol.upres-pro@policia.gov.co.
	Formular los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de inicio del contrato.

	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Realizar entrega completa de los medicamentos, en caso de pendientes se deber garantizar la entrega en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia y/o trabajo del afiliado cuando este lo autorice según lo establecido en la Resolución 1604 de 2013. Para la formulación de medicamentos no incluidos en el ACUERDO 052 del 03 de septiembre de 2013 del SSMP No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.
	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.
	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deber realizar el trámite de referencia y contrarreferencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y teléfono 3505561170.
	Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
	linformar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente.
	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.

	Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo dispuesto por la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.
	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
	Prestar servicios a los pacientes con sospecha y/o confirmación de COVID 19 según los lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social, se incluyen atenciones para diagnóstico y tratamiento.
	Prestar el servicio de vacunación el cual incluye la vacunación contra el COVID 19 dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 109 de 2021 y demás normas que la adicionen o modifiquen, en coordinación con la UPRES TOLIMA.
	MEDIO AMBIENTE El contratista a través de certificación se compromete a dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (componente interno) de acuerdo al Decreto 351 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*", Resolución 1164 de 2002 "*Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares*" , Decreto No. 4741 del 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", y las normas que lo modifiquen y/o adicionen. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias.
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá presentar junto con la oferta la certificación del cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá ser desarrollado por un profesional con licencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072/2015 y la Resolución 00312 de 2019. Presentó certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

	Presentó firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST.
	PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19 El contratista deberá presentar junto con la oferta el Protocolo de bioseguridad frente a COVID-19, dando cumplimiento a la Resolución 01155 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación.
	GESTIÓN AMBIENTAL El contratista garantizará de manera certificada que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente. Garantizando que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contengan ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: Contacto con ácidos libres de gases tóxicos Posibles efectos cancerígenos Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias Que puedan causar cáncer por inhalación Que puedan causar efectos irreversibles Peligrosos para la capa de ozono Que puedan perjudicar la fertilidad Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto Que puedan resultar nocivos para el lactante

N.°	DESCRIPCION
1	Se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"
2	El contratista al momento de presentar la propuesta allego el listado de medicamentos con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos
3	Reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA) y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario.
4	El contratista tiene implementado la estrategia AIEPI Clínico.
5	El contratista debe garantizar el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica.
6	El contratista debe reportar de forma mensual la base nominal de gestantes al correo detol.upres-pym@policia.gov.co.
7	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal,** y demás que *le modifiquen*, adicionen o sustituyan.
8	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
9	Diligenciar el formato de reporte de citologías y mamografía realizadas durante el mes y realizar el envío los 5 primeros días de cada mes al correo detol.upres-pym@policia.gov.co. En caso de reportes de citologías y mamografía anormales se debe realizar reporte inmediato de los mismos.
10	Presentar informe mensual al Área de promoción y prevención que incluya lo siguiente: Informe nominal mensual de usuarios vacunados en el periodo

	Reporte de nacidos vivos mensual del municipio y cuantos controles prenatales le realizaron durante el embarazo
	Reporte de niños remitidos a exámenes de potenciales evocados auditivos de tallo a niños con factores de riesgo para hipoacusia
	Reporte de ecografías tomadas en las gestantes
	Reporte de pruebas de VIH y sífilis en gestantes
	Reporte uroanálisis tomados a la gestante
	Reporte de TSH alterados en nacidos vivos
	Reporte de incidencia sífilis congénita
	Reporte incidencia VIH vertical
	Número de citologías tomadas en el mes e informar resultados alterados
	Número de pacientes con VIH, TBC, LEPRA, MALARIA, LEISHMANIASIS en el mes (discrimine cada caso por separado)
	Número de Baciloscopia tomadas al mes y reporte si algún positivo
	Número de fallecidos en el mes
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del Adulto
	Tamizaje para Hipertensión Arterial
	Tamizaje para Diabetes
	Tamizaje para Dislipidemia
	Tamizaje para Obesidad
	Incidencia para Hipertensión Arterial
	Incidencia para Diabetes
	Incidencia para Dislipidemia
	Incidencia para Obesidad
	Tamizaje de Agudeza Visual - Adulto 45 años (Carta Snellen)
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del Adulto (30-35 y 40 años)
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del Joven (10-20) años
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del adulto Joven (21-29) años
	Tamizaje de Hemoglobina (niñas de 10 a 13 años)
	Número de Consultas Planificación Familiar 1ra Vez en hombres
	Número de Consultas Planificación Familiar de control en hombres
	Consulta por medico primera vez en planificación familiar mujeres
	Consultas de control planificación familiar por Enfermería mujeres
	N° entrega anticonceptivos orales en mujeres.
	N° entrega anticonceptivo de emergencia
	Mujeres con anticonceptivo hormonal implante.
	Examen Clínico de Seno (Anual) Mujeres 49 a 69 años
	Cyd por médico y enfermería menores 10 años.
	Consulta de primera vez cyd menor de 10 años.
	Educación en IRA- EDA en menor de 5 años
	Educación en autocuidado, Pautas de crianza y Puericultura edad 10 años
	Medición Agudeza visual en niños (4 años) Carta Snellen
	Medición Agudeza visual en niños (11 años) Carta Snellen
	Medición Agudeza visual en niños (16 años) Carta Snellen
	demanda inducida hacia el control prenatal
	asistencia curso maternidad y paternidad
	Consulta primera vez en el embarazo

	Control prenatal por medicina general
	Control prenatal por enfermería
	Consulta preconcepción

N°	ACTIVIDADES DE BAJA COMPLEJIDAD CONTRATADOS
11	Servicio de Urgencias
12	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido
13	Consulta de medicina general ambulatoria
14	Consulta de odontología general y procedimientos
15	Laboratorio clinico de baja complejidad
16	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación.
17	Trasporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"
18	Hospitalización adultos y pediátricos de baja complejidad
19	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

MARTHA LUCIA LAVERDE SANCHEZ
Representante Legal Hospital San Juan de Dios E.S.E de Anzoátegui

Elaborado por: SI Anderzon Aragón Alvarez
Revisado por: SC Fabian Leonardo Murillo Cifuentes
Revisado por: IJ Gimondy Bravo González
Revisado por: MY Pilar Jimena Andrade López
Revisado por: MY Bladimir Acevedo Mora
Aprobado por: IT James Jarwy Núñez Bonilla
Fecha de elaboración: agosto 2021
Archivo: mis documentos/2021

ANEXO N° 3

ACREDITACIONES

El contratista garantiza:

- El sostenimiento de precios y/o tarifas los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser objeto de modificación o reajuste.

- Que tiene la capacidad en instalaciones, maquinaria, equipos, vehículos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.

- Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.

- Que acepta y facilitará las visitas de los auditores médicos para la realización de AUDITORIAS CONCURRENTES que incluyen:

-Visitas a pacientes hospitalizados
- Revisión de historias clínicas
- Revisión de hojas de descripción quirúrgica o de procedimientos
- Revisión de hojas de gasto. - Verificación del nivel de satisfacción de los usuarios de la Policía Nacional

- Que presentará Informe mensual que contenga como mínimo el servicio prestado al usuario, la clase y numero de estudio realizado, reclamado y no reclamado por los usuarios, nombre e identificación del usuario REPS.

- Que dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente.

- Que dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud, infraestructura y recurso humano.

- Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad.

- La prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carné o constancia vigentes expedidas en afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, excepto la atención en el servicio de urgencias.

- La accesibilidad y oportunidad a los usuarios de la Policía en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y la atención del paciente

sin que constituya costos adicionales para la Unidad Prestadora de Salud Tolima y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar.

- Que autoriza realizar actividades de auditoria médica y de cuentas en su IPS cuando la Unidad Prestadora de Salud Tolima lo considere necesario.

- Que todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, deberá ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante deberá diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para que se adelante el trámite ante el CTC del nivel central.

- La oportunidad en los servicios de urgencias corresponderá a la atención del Triage I de manera inmediata, Triage II dentro de los siguientes 15 minutos a la llegada del paciente y en el caso de atender Triage III máximo 60 minutos posteriores al ingreso del paciente y para Triage IV será direccionado a consulta externa.

- Que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 del CSSMP, Resolución 438 del 28 de noviembre de 2017 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.

- Que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentara la documentación en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 200 folios por carpeta, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta u oficio.*

- Que socializará el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" de la Policía Nacional, con el fin de ser aplicado por el personal del proceso de atención al usuario y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

- Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad y deberá anexar los soportes que la acrediten.

- Que reportará al supervisor del contrato los indicadores de la Circular UNICA indicadores de alerta temprana, 056 y 058 de 2009, indicadores de la Resolución 256 de 2015, Resolución 1552 de 2013 así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en físico o mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional detol.upres@policia.gov.co.

- Que los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Que cuenta y cumple con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución, Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los

medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.

- Que dará cumplimiento al cronograma general de mantenimiento de la dotación según clasificación del riesgo (Decreto 4725 de 2005) y las recomendaciones de los fabricantes

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E MUNICIPIO ANZOATEGUI

LISTADO DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS

ITEM	CODIGO_CUPS	DESCRIPCION	SERVICIO	MANUAL TARIFARIO	VALOR UNITARIO EN PESOS	OSERVACIONES
1	890101	**ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$20.440	
2	890201	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$35.700	
3	890203	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL Incluye: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELAORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION FARMACOLOGICA, ELAORACION DE UN PLAN DE TRATAMIENTO, REMISION AL ESPECIALISTA Excluye: PROCEDIMIENTOS QUIRU	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$24.800	
4	890205	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$11.200	
5	890301	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$19.700	
6	890303	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$21.500	
7	890305	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$11.200	
8	890601	**CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$45.700	
9	890701	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$59.700	
10	890703	**CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	SOAT VIGENTE	$27.000	
11	935304	**APLICACION O CAMIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOILLO)	MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	$56.900	
12	960100	**INSERCION DE VIA AEREA NASOFARINGEA SOD	MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	$45.000	
13	981100	**EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	$61.500	
14	892901	**TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$29.100	
15	963900	**IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$5.800	
16	965100	**IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$5.800	
17	965301	**IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$25.400	
18	232101	**OTURACION DENTAL CON AMALGAMA	SALUD ORAL	SOAT VIGENTE	$25.400	
19	232102	**OTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SALUD ORAL	SOAT VIGENTE	$13.000	
20	232103	**OTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SALUD ORAL	SOAT VIGENTE	$32.400	
21	S11103	**INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD AJA, HAITACION TRES CAMAS	SERVICIOS DE INTERNACION (HOSPITAL)	SOAT VIGENTE	$150.200	

22	S20000	**SALA DE OSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD AJA SOD	SERVICIOS DE SALA (TIPOS DE SALA)	SOAT VIGENTE	$68.400	
23	S21100	**SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD AJA SOD	SERVICIOS DE SALA (TIPOS DE SALA)	SOAT VIGENTE	$513.300	
24	S22103	**SALA DE YESOS	SERVICIOS DE SALA (TIPOS DE SALA)	SOAT VIGENTE	$70.300	
25	S22101	**SALA ASICA DE PROCEDIMIENTOS	SERVICIOS DE SALA (TIPOS DE SALA)	SOAT VIGENTE	$21.500	
26	S31301B	**TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, PRIMARIO	SERVICIOS TRASLADO PACIENTES (AMBULANC)	SOAT VIGENTE	#N/A	SEGÚN RESOLUCION DEL PRESTADOR
27	S31302B	**TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, SECUNDARIO	SERVICIOS TRASLADO PACIENTES (AMBULANC)	SOAT VIGENTE	#N/A	SEGÚN RESOLUCION DEL PRESTADOR
28	S33301B	**TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES, PRIMARIO	SERVICIOS TRASLADO PACIENTES (AMBULANC)	SOAT VIGENTE	#N/A	SEGÚN RESOLUCION DEL PRESTADOR
29	S33302B	**TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES, SECUNDARIO	SERVICIOS TRASLADO PACIENTES (AMBULANC)	SOAT VIGENTE	#N/A	SEGÚN RESOLUCION DEL PRESTADOR
30	S50008B	**TRANSPORTE INTERMUNICIPAL TERRESTRE	SERVICIOS DE INTERNACION [HOSPITAL.]	SOAT VIGENTE	#N/A	SEGÚN RESOLUCION DEL PRESTADOR
31	901235	**UROCULTIVO (ANTIIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$66.300	
32	902207	**HEMOGRAMA I (HEMOGLOINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$25.100	
33	902211	**HEMATOCRITO	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$4.500	
34	902213	**HEMOGLOINA	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$4.500	
35	902214	**HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$13.000	
36	902221	**RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$10.300	
37	903801	**ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$17.000	
38	903809	**ILIRRUINAS TOTAL Y DIRECTA	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$10.600	
39	903815	**COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$25.400	
40	903816	**COLESTEROL DE AJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$30.000	
41	903818	**COLESTEROL TOTAL	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$30.900	
42	903841	**GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$17.000	
43	903842	**GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$38.500	
44	903843	**GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$38.500	
45	903844	**GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA Incluye: CARGA DE GLUCOSA Excluye: 903884, 903885, 903886, 903887, 903888, 903889, 903890, 903891, 903892, 903893 y 903894	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$69.700	

46	903856	**NITROGENO UREICO	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$12.100	
47	903895	**CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$17.000	
48	904508	**GONADOTROPINA CORIONICA SUUNIDAD ETA CUALITATIVA PRUEA DE EMARAZO EN ORINA O SUERO	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$20.000	
49	906915	**PRUEA NO TREPONEMICA MANUAL	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$16.100	
50	907002	**COPROLOGICO	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$10.000	
51	907004	**COPROSCOPICO Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZUCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$39.400	
52	907008	**SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$7.600	
53	907009	**SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOINA HUMANA ESPECIFICA)	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$7.600	
54	907106	**UROANALISIS	LAORATORIO CLINICO	SOAT VIGENTE	$16.100	
55	911016	**HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUO	CO DE SANGRE MEDIC. TRANSFUSIONAL	SOAT VIGENTE	$32.100	
56	892901	**TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$29.100	
57	897012	**MONITORIA FETAL INTRAPARTO	OSTETRICIA	SOAT VIGENTE	$117.500	
58	935304	**APLICACION O CAMIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOILLO)	MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	$56.900	
59	939402	**NEULIZACION	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT VIGENTE	$15.100	
60	960100	**INSERCION DE VIA AEREA NASOFARINGEA SOD	MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	$45.000	
61	960200	**INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	SALAS DE CIRUGIA	SOAT VIGENTE	$127.200	
62	963900	**IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$5.800	
63	965100	**IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$5.800	
64	965301	**IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	$25.400	
65	981100	**EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	$61.500	
66	992901	**INYECCION DE VITAMINA K	PEDIATRIA	SOAT VIGENTE	$5.500	
67	997102	**APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	PROCED. PROFILAC., TERAP. Y OTROS MISCEL	SOAT VIGENTE	$21.800	
68	997104	**TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	PROCED. PROFILAC., TERAP. Y OTROS MISCEL	SOAT VIGENTE	$24.800	
69	990201	**EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	PROMOCION PREVENCION IOLOGICA	SOAT VIGENTE	$36.300	
70	990204	**EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	PROMOCION PREVENCION IOLOGICA	SOAT VIGENTE	$5.800	
71	997106	**TOPICACION DE FLUOR EN ARNIZ	PROMOCION PREVENCION IOLOGICA	SOAT VIGENTE	$24.800	

72	993102	**VACUNACION CONTRA TUERCULOSIS [CG]	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$4.500	
73	993105	**ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO Excluye: ADMINISTRACION DE ANTITOXINA DIFTERICA (99.4.3.), VACUNAS COMINADA QUE LO INCLUYEN (99.3.1.07, 99.3.1.09 - 99.3.1.14)	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
74	993106	**VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
75	993120	**VACUNACION COMINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
76	993122	**VACUNACION COMINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
77	993130	**VACUNACION COMINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo , DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis (PENTAVALENTE)	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
78	993501	**VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
79	993502	**VACUNACION CONTRA Hepatitis A	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
80	993503	**VACUNACION CONTRA Hepatitis	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$4.500	
81	993504	**VACUNACION CONTRA FIERE AMARILLA	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
82	993509	**VACUNACION CONTRA VARICELA	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
83	993510	**VACUNACION CONTRA INFLUENZA	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
84	993512	**VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
85	993513	**VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	
86	993520	**VACUNACION COMINADA CONTRA SARAMPION Y RUEOLA [SR] (DOLE VIRAL)	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$900	
87	993522	**VACUNACION COMINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	PROMOCION PREVENCION PSICOSOCIAL	SOAT VIGENTE	$5.500	

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	FORMA FARMACEUTICA	SOAT
88	V07AO005902	OXIGENO 1 M3	NULL	$ 30
89	A03FM016011	METOCLOPRAMIDA CLORHTAB 10 MG	Tableta	$ 50
90	A10BG004011	GLIBENCLAMIDA TAB X 5 MG	Tableta	$ 50
91	B03BF014011	FOLICO ACIDO X 1 MG TABLETAS	Tableta	$ 50
92	B04AL018011	LOVASTATINA X 20 MG TABLETAS	Tableta	$ 50
93	C01DI020011	ISOSORBIDE DINITRATON X 10 MG TABLETAS	Tableta	$ 50
94	C03CF017011	FUROSEMIDA TABLETAS X 40 MG	Tableta	$ 50
95	C07AM017161	METOPROLOL TARTATO 50 MG TABLETAS	Tableta ó tableta re	$ 50
96	C09CL021161	LOSARTAN X 50 MG TABLETAS	Tableta	$ 50

97	R06AL016011	LORATADINA X 10 MG TABLETAS	Tableta	$ 50
98	A02BO002101	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS	Cápsula	$ 100
99	A05AB010021	BISACODILO X 5 MG TAB	Tableta recubierta	$ 100
100	A11DT009141	TIAMINA X 300 MG TABLETAS	Tableta ó cápsula	$ 100
101	A12AA2001	CALCIO + VITAMINA D TABLETAS	Tableta	$ 100
102	A12AC001011	CARBONATO CALCIO TABLETAS X 600MG	Tableta	$ 100
103	ATCC02AC01	CLONIDINA CLORHIDRATO X 0150MG TABLETAS	Tableta	$ 100
104	B03AH011161	SULFATO FERROSO 300 MG	Tableta ó tableta re	$ 100
105	C03DE008011	ESPIRONOLACTONA TAB 25 MG	Tableta	$ 100
106	C07AP034701	PROPRANOLOL X 80 MG TAB	Tableta	$ 100
107	C07AP035011	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
108	C08CA037011	AMLODIPINO X 5 MG TAB	Tableta	$ 100
109	C08CN008141	NIMODIPINO TAB X 30 MG	Tableta ó cápsula	$ 100
110	C08DV016011	VERAPAMILO CLORHIDRATO 120 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
111	C08DV016141	VERAPAMILO CLORHIDRATO X 80 MG TABLETAS	Tableta ó cápsula	$ 100
112	C09AC004011	CAPTOPRIL TABLETAS X 25 MG	Tableta	$ 100
113	C09AC004012	CAPTOPRIL X 50 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
114	C09AE002011	ENALAPRIL MALEATO TABLETAS X 5 MG	Tableta	$ 100
115	C09AE002012	ENALAPRIL MALEATO X 20 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
116	H02AP027011	PREDNISOLONA X 5 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
117	M01AD015021	DICLOFENACO SODICO X 50 MG TABLETAS	Tableta recubierta	$ 100
118	M04AC034011	COLCHICINA X 0.5 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
119	N02BA001011	ACETAMINOFEN X 500 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
120	N02BA003011	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETAS	Tableta	$ 100
121	N05AD01	HALOPERIDOL X 5 MG TAB	Tableta	$ 100
122	N06AA024011	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETAS X 25 MG	Tableta	$ 100
123	N06AF013141	FLUOXETINA X 20 MG CAPSULAS	Tableta ó cápsula	$ 100
124	R06AC027011	CLORFENIRAMINA MALEATO X 4 MG TABLETAS	Tableta ó cápsula	$ 100
125	A11HP015141	PIRIDOXINA CLORHIDRATO CAP X 50 MG	Tableta ó cápsula	$ 140
126	A11CV019141	VITAMINA A ACETATO O PALMITATO CAPSULAS 50.000 UI	Tableta ó cápsula	$ 150
127	M01AN002141	NAPROXENO 250 MG TABLETAS	Tableta ó cápsula	$ 150
128	M04AA013011	ALOPURINOL 100 MG TAB	Tableta	$ 150
129	N05AL014141	CARBONATO DE LITIO 300 MG TAB	Tableta ó cápsula	$ 150
130	N05BA014012	ALPRAZOLAM 05 MG TABLETAS	Tableta	$ 150
131	N06AT023011	TRAZODONA CLORHIDRATO X 50 MG TAB	Tableta	$ 150
132	A02BS014011	SUCRALFATO X 1 GRAMO TABLETAS	Tableta	$ 200
133	A03AA05	TRIMEBUTINA MALEATO X 200 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
134	A10BM011011	METFORMINA TABLETAS X 850 MG	Tableta	$ 200
135	A11CC003102	CALCITRIOL CAP X 0.50 MCG	Cápsula	$ 200
136	B01AW001011	WARFARINA SODICA X 5 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
137	C07AG02	CARVEDILOL X 6.25 MG TAB	Tableta	$ 200

138	C07AM017162	METOPROLOL TARTATO 100 MG	Tableta ó tableta re	$ 200
139	C09CA01	LOSARTAN 100 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
140	CC10AA051	ATORVASTATINA TABLETAS 40 MG	Tableta	$ 200
141	H03AL006011	LEVOTIROXINA X 50 UG N TABLETAS	Tableta	$ 200
142	J01MC015012	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO X 500 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
143	J01MN012141	NORFLOXACINA X 400 MG TABLETAS	Tableta ó cápsula	$ 200
144	J05AA006011	ACICLOVIR X 200 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
145	M01AI002011	IBUPROFENO X 400 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
146	M03BM015011	METOCARBAMOL TABLETAS X 750 MG	Tableta	$ 200
147	N03AV011141	VALPROICO ACIDO 250MG CAPSULAS	Tableta ó cápsula	$ 200
148	N05AC032011	CLOZAPINA TABLETAS X 25 MG	Tableta	$ 200
149	N05AL004012	LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
150	N05AX08	RISPERIDONA 2 MG TAB	Tableta	$ 200
151	N06AI005022	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA	Tableta recubierta	$ 200
152	N07CD023011	DIMENHIDRINATO X 50 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
153	P01AM020012	METRONIDAZOL X 500 MG TABLETAS	Tableta	$ 200
154	P02CA008011	ALBENDAZOL 200 MG TAB	Tableta ó cápsula	$ 200
155	P02CP012141	PIRANTEL PAMOATO TAB X 250 MG	Tableta ó cápsula	$ 200
156	A03BH013021	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG	Tableta	$ 250
157	A07DL015141	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TAB X 2 MG	Tableta ó cápsula	$ 250
158	A11GA031011	ASCORBICO ACIDO X 500 MG TAB	Tableta	$ 250
159	C08CN006151	NIFEDIPINO X 30 MG CAPSULAS	Cápsula	$ 250
160	H03BB02	METIMAZOL 5 MG TABLETAS	NULL	$ 250
161	J01AD031141	DOXICICLINA X 100 MG TAB	Tableta ó cápsula	$ 250
162	N05AH03	OLANZAPINA 5 MG TABLETAS	Tableta	$ 250
163	B01AC04	CLOPIDOGREL X 75 MG BASE TABLETAS	Tableta	$ 300
164	B04AG002011	GEMFIBROZILO X 600 MG TABLETAS	Tableta	$ 300
165	C07AG02XX	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	Tableta	$ 300
166	G01AC031501	CLOTRIMAZOL OVULOS X 100 MG	Ovulo o tableta vagi	$ 300
167	J01CA025142	AMOXICILINA X 500 MG CAPSULA	Tableta ó cápsula	$ 300
168	J01DC006142	CEFALEXINA X 500 MG CAPSULAS	Tableta ó cápsula	$ 300
169	P01BA01	CLOROQUINA FOSFATO 250 MG(150) TABLETAS	Tableta	$ 300
170	R06AD018101	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO X 50 MG CAPSULAS	Cápsula	$ 300
171	A02BR001701	RANITIDINA CLORHIDRATO AMPOLLAS X 50 MG 2 ML	Solución inyectable	$ 350
172	A12BP022701	POTASIO CLORURO 2MEQ/ML KATROL SOLU INY	Solución inyectable	$ 350
173	N05AL004011	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETAS	Tableta	$ 350
174	C01BA023011	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta	$ 400
175	H03AA01	LEVOTIROXINA 100 MCG TAB	Tableta	$ 400
176	J01CD016102	DICLOXACILINA CAPSULAS X 500 MG	Cápsula	$ 400
177	N03AC005011	CARBAMAZEPINA X 200 MG TABLETAS	Tableta	$ 400
178	A03FM016701	METOCLOPRAMIDA CLORH SOL INY	Solución inyectable	$ 500

179	B05XS004702	SODIO CLORURO2MEQ/ML NATROL SOL INY	Solución inyectable	$ 500
180	C03CF017701	FUROSEMIDA X 20 MG X 2ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 500
181	C08CA05	NIFEDIPINO X 10 MG CAPSULAS	NULL	$ 500
182	G04AN010142	NITROFURANTOINA X 100 MG CAPSULAS	Tableta ó cápsula	$ 500
183	H02AD006701	DEXAMETASONA FOSFATO X 4 MG/ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 500
184	N02BD026701	DIPIRONA X 1 GR/2ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 500
185	H02AB005701	BETAMETASONA X 4 MG/ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 600
186	J01DC009141	CEFRADINA X 500 MG CAPSULAS	Tableta ó cápsula	$ 600
187	J01GG003703	GENTAMICINA SULFATO AMP X 80 MG	Solución inyectable	$ 600
188	N02CE006141	ERGOTAMINA + CAFEINA X 100 MG/ 1 MG TABLETAS	Tableta ó cápsula	$ 600
189	J01GG003704	GENTAMICINA SULFATO AMP X 160 MG	Solución inyectable	$ 800
190	J02AF009101	FLUCONAZOL TABLETAS X 200 MG	Cápsula	$ 800
191	J05AR01	LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300MG TABLETAS	NULL	$ 800
192	C01CE004701	EPINEFRINA (TARTRATO O CLORHIDRATO)X 1 MG/1ML SOL INY	Solución inyectable	$ 900
193	A07CS002251	SALES REHIDRATACION ORAL SOBRES 20.5 GRAMOS	Polvo ó gránulos par	$ 1.000
194	A07EM026031	MESALAZINA 500 MG TAB	Tableta	$ 1.000
195	A12AC002701	CALCIO GLUCONATO SOL INY X 10% AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 1.000
196	B02BF008701	FITOMENADIONA 10MG/ML (VITAMINA K) SOLU INY	Solución inyectable	$ 1.000
197	H02AB07	PREDNISOLONA MK 50 MG TABLETAS	NULL	$ 1.000
198	N02AT020702	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/2ML SOL INY	Solución inyectable	$ 1.000
199	N03AM001701	MAGNESIO SULFATO 20 % SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 1.000
200	N07AA033701	ATROPINA SULFATO SOLUCION INY X 1 MG/ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 1.000
201	J01GA020702	AMIKACINA SULFATO X 500 MG/2ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 1.100
202	B05XS003701	SODIO BICARBONATO 1 MEQ ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 1.200
203	M01AD015701	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 1.200
204	P02CP012231	PIRANTEL PAMOATO 250 MG 5ML SUSPENSION	Suspensión oral	$ 1.250
205	J01CP005721	PENICILINA G BENZATINICA AMP X 1200.000 UI	Polvo para reconstit	$ 1.400
206	B03AA0701	HIERRO FERROSO SULFATO ANHIDRO 1ML (25 GOTAS)	Suspensión oral	$ 1.500
207	B03BA01	CIANOCOBALAMINA 1MG/1ML SOL INY	Inyectable	$ 1.500
208	J01CA026722	AMPICILINA (SODICA) AMP X 1 GR	Inyectable	$ 1.500
209	J01FC019701	CLINDAMICINA (FOSFATO) X 600MG/4ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 1.500
210	A02BB01	MISOPROSTOLX 200 MCG	Tableta	$ 1.600
211	C01CD029701	DOPAMINA CLORHIDRATO SOLUCION INY X 200 MG/ 5ML	Solución inyectable	$ 1.600
212	J01CP007721	PENICILINA G SODICA CRISTALINA X 1000.000 UI	Polvo para reconstit	$ 1.600
213	N05AX08X	RISPERIDONA 3 MG TAB	Tableta	$ 1.600
214	A03BH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO X 20 MG SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 1.800
215	N03AF002701	FENITOINA SODICA SOL INY X 250MG/5ML AMPOLLAS	Solución inyectable	$ 1.800
216	A11DT009701	TIAMINA SOL INY 100MG/10ML	Solución inyectable	$ 2.000
217	D01AC031321	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1%	Crema	$ 2.000
218	D07AH007321	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA TUBO 1%	Crema	$ 2.000
219	H01BC007702	OXITOCINA X 10 UI SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 2.000

220	J01CO004721	OXACILINA (SAL SODICA) SOL INY 1 GR	Polvo para reconstit	$ 2.000
221	J01FA10	AZITROMICINA 500 MG TABLETAS	Tableta	$ 2.000
222	J01FE018011	ESPIRAMICINA 3000.000 UI TABLETAS "Uso exclusivo para toxoplasmosis"	Tableta	$ 2.000
223	J01XM021701	METRONIDAZOL SOLUCION INY X 500 MG/100 ML	Solución inyectable	$ 2.000
224	N02AM008701	MEPERIDINA CLORHIDRATO SOLU INY 100MG	Solución inyectable	$ 2.000
225	N02AT020201	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL GOTAS 100MG/ML	Solución oral	$ 2.000
226	N05AH001701	HALOPERIDOL X 5 MG/ML SOL INY AMPOLLAS	Inyectable	$ 2.000
227	J01CP005722	PENICILINA G BENZATINICA X 2.400.000 UI	Polvo para reconstit	$ 2.100
228	N01AH01	FENTANILO 0.5MG/10ML	Solución inyectable	$ 2.100
229	N03AD013701	DIAZEPAM SOL INY X 10 MG/2ML	Solución inyectable	$ 2.100
230	D07AB004321	BETAMETASONA CREMA TOPICA AL 0.05% 20 G	Crema	$ 2.200
231	C01BA023722	AMIODARONA X 150MG3ML SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 2.400
232	A02AA017231X	ALUMINIO HIDROXIDO 4.0G G+MAGNESIO4.0G+ SIMETICONA 0.4G SUSPENSION	Suspensión oral	$ 2.500
233	B03AH011201	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDROX 4G/ 100 ML JARABE	Jarabe	$ 2.500
234	H02AH008721	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOL INY 100 MG/ 2MG	Polvo para reconstit	$ 2.500
235	J01CA028721	AMPICILINA SODICA+ SULBACTAM SODICO	Polvo para reconstit	$ 2.500
236	J01DC009722	CEFRADINA X 1 GR SOLUCION INYECTABLE	Inyectable	$ 2.500
237	N03AX16	PREGABALINA 75 MG TABLETAS	Tableta	$ 2.500
238	P02CA008231	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 100MG/5ML FCOX20ML	Suspensión oral	$ 2.500
239	R06AL016221	LORATADINA JARABE X 5MG/5ML	Jarabe	$ 2.500
240	S01ED01	TIMOLOL 0.5MG/ ML GOTAS SOL OFTALMICA	Solución oftálmica	$ 2.500
241	N02BA001201	ACETAMINOFEN GOTAS 100MG	Liquido oral	$ 2.600
242	P01AM022232	METRONIDAZOL X 250 MG/5 ML	Suspensión oral	$ 2.700
243	A03DH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA X 2G/ 2.5MG	Solución inyectable	$ 3.000
244	B05BS004701	SODIO CLORURO 09% BOLSA X 500 ML	Solución inyectable	$ 3.000
245	B05XR007701	RINGER LACTATO (SOLUCION HARTMAN) X 500 CC	Solución inyectable	$ 3.000
246	J01DC011723	CEFTRIAXONA SOL X 1 GR AMPOLLAS	Polvo para reconstit	$ 3.000
247	J02AN009231	NISTATINA SUSPENCION 100000 UI/ML SUSPENSION	Suspensión oral	$ 3.000
248	B05BD009701	DEXTROSA AL 5%EN AGUA DESTILADA 500 ML	Solución inyectable	$ 3.160
249	A02BC0101	OMEPRAZOL 40 MG POLVO LIOFILIZADO	Solución inyectable	$ 3.500
250	B02AA02	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TAB	Tableta	$ 3.500
251	D08AP020321	PLATA SULFADIAZINA	Crema	$ 3.500
252	N05AH001201	HALOPERIDOL 2MGM/1MLL GOTAS	Solución oral	$ 3.500
253	R06AC026221	CLORFENIRAMINA X 2 MG/5ML FCO JARABE	Jarabe	$ 3.500
254	S01AG003601	GENTAMICINA SULFATO GOTAS OFTALMICAS AL .03% 3 MG	Solución oftálmica	$ 3.500
255	N02BA001221	ACETAMINOFEN JARABE X 150MG/5ML (120ML)	Jarabe	$ 3.600
256	A11GA031201	ASCORBICO ACIDO GOTAS X 100 MG	Solución oral	$ 3.650
257	B05BD009702	DEXTROSA AL 10%EN AGUA DESTILADA 500 ML	Solución inyectable	$ 3.800
258	G01AC031511	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL AL 1%	Crema Vaginal	$ 3.800
259	J01DC008232	CEFALEXINA SUSPENCION X 250 MG	Suspensión oral	$ 4.000
260	J01CA025232	AMOXICILINA SUSPENSION X 250 MG / 5ML FCO 100ML	Suspensión oral	$ 4.500

261	N05AP011701	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 MG SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 4.500
262	S01GC041601	CROMOGLICATO DE SODIO OFTALMICO AL 2%	Solución oftálmica	$ 4.500
263	S02CC036401	COLISTINA SULFATO 1.538MG+CORTICOIDE0.50MG+NEOMICINA 5MG. (FIXAMICIN)	Solución ótica	$ 4.500
264	N03AV012221	VALPROICO SODICO JARABE 5G/100ML	Jarabe	$ 4.806
265	N01AM023701	MIDAZOLAM X 5 MG 5ML DORMICUM	Solución inyectable	$ 4.930
266	G03AL005161	LEVONORGESTREL + ETILINESTRADIOL 0.03 MG/ 0.15 MGCAJA X 21 TABLETA	Tableta ó tableta re	$ 5.000
267	N01BL011702.	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2% FCO	Solución inyectable	$ 5.000
268	R05DD020221	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 12.1MG/100ML	Jarabe	$ 5.400
269	C01DN011701	NITROGLICERINA SOL INY 05%	Solución inyectable	$ 6.000
270	G02AE005701	METILERGOMETRINA SOL INY 2 MG / ML(METHERGYN)	Solución inyectable	$ 6.000
271	M01AE02	NAPROXENO X 150MG 5/ML 3%	NULL	$ 6.000
272	N01AXX10	PROPOFOL 1% 200MG/20ML SOL INY	Inyectable	$ 6.000
273	R03AS001471	SALBUTAMOL (SULFATO) INHALADOR 100MCG	Aerosol	$ 6.000
274	S01CC038601	NEOMICINA3.5MG POLIMICINA 6000UI CORTICOIDE1.0GI GOTAS OFTALMICAS	Solución oftálmica	$ 6.000
275	J01FA101	AZITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION 200 MG/ 5ML	Polvo para reconstit	$ 7.500
276	N01BL008341	LIDOCAINA CLORHIDRATO JALEA TUBO	Gel	$ 8.000
277	R01AI017471	IPRATROPIO BROMURO BCN 20 MCG	Aerosol	$ 8.000
278	A02AA017231	ALUMINIO HIDROXIDO 4 G+MAG+SIMETICONA0.4 GR SUSPENSION 360 ML	Suspensión oral	$ 8.100
279	J06AT019701	TOXOIDE TETANICO SOL INYECTABLE 40 UI	Solución inyectable	$ 8.500
280	G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO SOL INY AMP 150 MG	Suspensión inyectabl	$ 9.500
281	N03AC005231	CARBAMAZEPINA SUSPENCION AL 2G/ 120ML	Suspensión oral	$ 9.500
282	NO3AE01	CLONAZEPAM GOTAS 2.5 MG /120ML	Liquido oral	$ 10.000
283	S01BA04	PREDNISOLANA (CORTIOFTAL) 1% GOTAS	NULL	$ 10.000
284	S01BP028601	PREDNISOLONA%+FENILEFRINA%	Solución oftálmica	$ 10.000
285	N05BM023011	MIDAZOLAM 15MG /3ML SOL INY	Solución inyectable	$ 10.500
286	B01AH004701	HEPARINA SODICA 5000UI/ML SOLUCION INY	Solución inyectable	$ 12.000
287	MMQ00000084	ENEMA TRAVAD	NULL	$ 12.000
288	R01AD011	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/DOSIS AEROSOL NASAL	Aerosol	$ 12.000
289	G03AL005162	LEVONORGESTREL 075 MG POSTINOR 2	Tableta	$ 12.100
290	A12CB01	SULZINC® - SULFATO DE ZINC (2 MG DE ZINC / ML)	Solución oral	$ 15.000
291	G03CE012161	ESTROGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS 0.625 MG CAJA X 28 TAB	Tableta ó tableta re	$ 15.000
292	R01AD01	BECLOMETASONA 250MCG INH BUCAL X 200 DOSIS	Solución nasal	$ 15.000
293	M03AC09	ROCURONIO BROMURO 50 MG/5 ML	Solución inyectable	$ 16.000
294	J05AF01	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL 10 MG/ML.	NULL	$ 17.000
295	N05AL004201	LEVOMEPROMAZINA SOL ORAL GOTAS 4%	Solución oral	$ 18.000
296	A10AI008701	INSULINA ZINC CRISTAL 100UI/ML SOL INY (10 ML)	Solución inyectable	$ 18.300
297	A10AI009711	INSULINA ZINC NPH	Suspensión inyectabl	$ 18.300
298	C02DS010721	SODIO NITROPRUSIATO 50 MG POLVO PARA RECONSTITUIR	Polvo para reconstit	$ 18.900
299	MNP0000029	NITROFURAZONA POTE X 4256 CREMA	Crema	$ 35.300
300	J01FA0901	CLARITROMICINA 500 MG SOL INY	Solución inyectable	$ 37.000
301	ATCC07AG01	LABETALOL X100 MG SOLUCION INYECTABLE	Solución inyectable	$ 50.000

302	C01EB10	ADENOSINA 6 MG SOL INY	Inyectable	$ 50.000
303	R03AK03	BERODUAL SOLUCION PARA INHALAR. 0.50MG/0.25MG/ML FENOTEROL BROMHIDRATO /BROMURO DE IPRATROPIO	Solución oral	$ 57.000
304	J05AR10	LOPINAVIR/RITANOVIR 80/20 MG SUSP FCO 160	Suspensión oral	$ 67.000
305	N03AF002231	FENITOINA SODICA SUSPENSION 125MG/5ML FC X 240ML	Suspensión oral	$ 70.000
306	J05AE0	LOPINAVIR/RITONAVIR/ 200MG/50MG	Tableta	$ 126.000
307	J01DA06	CEFUROXIMA SUSPENSION 250MG/5ML	NULL	$ 140.000
308	J06AS017701	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	Solución inyectable	$ 300.000
309	FAGLAAAL0002	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN ALACRAMYN	Solución inyectable	$ 450.000

LISTADO DE INSUMOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	GRUPO DE INVENTARIO	FORMA FARMACEUTICA	SOAT
310	MMQ00000018	AGUJAS DESECHABLES 23 G X 1	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 100
311	MMQ00000018	AGUJAS DESECHABLES 23 G X 1	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 100
312	MMQ00000019	FRASCO PARA PARCIAL DE ORINA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 300
313	MMQ00000022	BOLSA ORINA PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 300
314	MMQ00000024	CAJA MATERIA FECAL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 300
315	MMQ00000024	CAJA MATERIA FECAL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 300
316	DM000000004	MANILLA IDENTIFICA RECIEN NACIDO NIÑA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 500
317	DM000000005	MANILLA IDENTIFICA RECIEN NACIDO NIÑO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 500
318	MMQ00000028	JERINGAS DESECHABLES 5 C.C.	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 500
319	MMQ00000029	JERINGAS DESECHABLES 10 C C	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 500
320	MMQ00000081	HOJAS DE BISTURY NO 20	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 500
321	MMQ00000082	HOJAS DE BISTURY NO 15	Material Medico-Quirúrgico	Esponja	$ 500
322	MMQ00000031	JERINGAS DESECHABLES 20 C.C.	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 600
323	MNP00000011	PRESERVATIVOS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 600
324	MMQ00000076	SONDA LEVIN #14	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 900
325	MMQ00000076	SONDA LEVIN #14	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 900
326	DM0000000001	PINZA UMBILICAL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
327	MMQ000000117	SONDA NELATON # 14	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
328	MMQ000000117	SONDA NELATON # 14	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
329	MMQ00000067	SONDA NELATON # 8	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
330	MMQ00000068	SONDA NELATON 10	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
331	MMQ00000069	SONDA NELATON # 12	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
332	MMQ00000070	SONDA NELATON # 16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
333	MMQ00000105	GUANTES DESECHABLES TALLA S CAJA X 100 UNIDADES	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
334	MMQ00000106	GUANTES DESECHABLES TALLA M CAJA X 100 UNIDADES	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
335	MMQ00000107	GUANTES DESECHABLES NO ESTERIL TALLA L	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.000
336	MMQ00000074	SONDA LEVIN # 10	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.150

337	MMQ000000116	SONDA LEVIN #16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.200
338	MMQ000000116	SONDA LEVIN #16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.200
339	MMQ00000073	SONDA LEVIN # 8	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.200
340	MMQ00000073	SONDA LEVIN # 8	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.200
341	MMQ00000073	SONDA LEVIN # 8	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.200
342	DM000000001	CANULA DE GUEDEL NO 1	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
343	DM000000001	CANULA DE GUEDEL NO 1	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
344	DM00000010	ADAPTER TAPON HEPARINIZADO REF 4238010	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
345	MMQ	CANULA GUEDEL # 2	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
346	MMQ000000051	CANULA GUEDEL # 3	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
347	MMQ000000051	CANULA GUEDEL # 3	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
348	MMQ000000052	CANULA GUEDEL # 4	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
349	MMQ000000052	CANULA GUEDEL # 4	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
350	MMQ000000052	CANULA GUEDEL # 4	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
351	MMQ000000053	CANULA GUEDEL # 5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
352	MMQ000000053	CANULA GUEDEL # 5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
353	MMQ00000044	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
354	MMQ00000044	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
355	MMQ00000045	CANULA DE OXIGENO ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
356	MMQ00000050	CANULA GUEDELL # 2	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
357	MMQ00000050	CANULA GUEDELL # 2	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
358	MMQ00000111	ESPECULOS SIMPLES	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
359	MMQ00000111	ESPECULOS SIMPLES	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
360	MMQ00000122	ESPECULOS CITO KIT	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 1.500
361	DM000000002	CANULA DE GUEDEL 0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.000
362	MMQ00000033	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.000
363	MMQ00000034	VENDA DE ALGODON LAMINADO 5X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.000
364	MMQ00000034	VENDA DE ALGODON LAMINADO 5X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.000
365	MMQ00000017	TERMOMETRO ORAL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.500
366	MMQ00000017	TERMOMETRO ORAL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.500
367	MMQ00000035	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.500
368	MMQ00000038	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.500
369	MMQ00000039	VENDA ELASTICA 6X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.500
370	MMQ00000021	EQUIPO DE MACROGOTEO UNIDAD	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.600
371	MMQ00000021	EQUIPO DE MACROGOTEO UNIDAD	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.600
372	MMQ00000063	SONDA FOLEY # 14	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.600
373	MMQ00000063	SONDA FOLEY # 14	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.600
374	MMQ00000004	TUBO ENDOTRAQUEAL#3.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.700
375	MMQ00000020	EQUIPO DE MICROGOTEO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 2.800

376	MMQ00000020	EQUIPO DE MICROGOTEO	Material Médico-Quirúrgico	NULL	$ 2.800
377	MMQ00000020	EQUIPO DE MICROGOTEO	Material Médico-Quirúrgico	NULL	$ 2.800
378	MMQ00000055	CATETER INTRAV# 18	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
379	MMQ00000055	CATETER INTRAV# 18	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
380	MMQ00000056	CATETER INTRAVENOSO # 20	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
381	MMQ00000058	CATETER INTRAVENOSO # 22	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
382	MMQ00000059	CATETER INTRAVENOSO # 24	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
383	MMQ00000059	CATETER INTRAVENOSO # 24	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
384	MMQ00000059	CATETER INTRAVENOSO # 24	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
385	MMQ00000064	SONDA FOLEY # 18	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
386	MMQ00000064	SONDA FOLEY # 18	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
387	MMQ00000065	SONDA FOLEY # 16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.000
388	MMQ00000054	CATETER INTRAVENOSO #16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.500
389	MMQ00000054	CATETER INTRAVENOSO #16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.500
390	MMQ00000054	CATETER INTRAVENOSO #16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.500
391	MMQ00000054	CATETER INTRAVENOSO #16	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 3.500
392	MMQ00000047	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 4.500
393	HI04AA01	TIRAS PARA GLUCOMETRIA X 100 UNIDADES	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
394	MMQ00000003	TUBO ENDOTRAQUEAL # 2.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
395	MMQ00000005	TUBO ENDOTRAQUEAL #3.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
396	MMQ00000008	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
397	MMQ00000010	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
398	MMQ00000011	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
399	MMQ00000011	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
400	MMQ00000012	TUBO ENDOTRAQUEAL #6.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
401	MMQ00000012	TUBO ENDOTRAQUEAL #6.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
402	MMQ00000014	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
403	MMQ00000014	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
404	MMQ00000015	TUBO DE TORA # 32	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
405	MMQ00000048	EQUIPO DE NEBULIZAR ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
406	MMQ00000048	EQUIPO DE NEBULIZAR ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
407	MMQ00000049	EQUIPO DE NEBULIZAR PEDIATRICO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
408	MMQ00000049	EQUIPO DE NEBULIZAR PEDIATRICO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
409	MMQ00000049	EQUIPO DE NEBULIZAR PEDIATRICO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
410	MMQ00000118	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
411	MMQ00000118	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.000
412	MMQ00000009	TUBO ENDOTRAQUEAL #5.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.300
413	MMQ00000009	TUBO ENDOTRAQUEAL #5.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.300
414	MMQ000000006	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.500

415	MMQ00000007	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 5.800
416	DM0000000041	INHALOCAMARA ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 6.000
417	DM0000000042	INHALOCAMARA PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 6.000
418	DM00000001	MASCARA VENTURY ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
419	DM00000001	MASCARA VENTURY ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
420	DM00000002	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
421	DM00000002	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
422	DM00000002	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
423	MMQ0000000115	T DORADA O DECOBRE	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
424	MMQ00000041	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
425	MMQ00000042	VENDA DE YESO # 5X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
426	MMQ00000042	VENDA DE YESO # 5X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.000
427	MMQ00000026	EQUIPO DE BURETROL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.500
428	MMQ00000026	EQUIPO DE BURETROL	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 7.500
429	MMQ00000097	SEDA C/A 2/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 8.000
430	MMQ00000097	SEDA C/A 2/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 8.000
431	MMQ00000043	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 8.500
432	MMQ00000099	SEDA C/A 5/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 9.000
433	MMQ00000087	CATGUT CROMICO C/A # 2/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 10.000
434	MMQ00000088	CATGUT CROMICO C/A# 3/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 10.000
435	MMQ00000096	SEDA C/A # 3/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 10.000
436	MMQ00000096	SEDA C/A # 3/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 10.000
437	MMQ00000098	SEDA C/A #4/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 10.000
438	MMQ00000098	SEDA C/A #4/0	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 10.000
439	MMQ00000023	EQUIPO DE CYSTOFLO (VIDA UTIL 5 AÑOS)	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 13.700
440	MMQ00000023	EQUIPO DE CYSTOFLO (VIDA UTIL 5 AÑOS)	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 13.700
441	DM0000000003	PROLENE 6/0 C/A	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 18.500
442	DM0000000027	CUELLO FILADELFIA TALLA M	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 30.000
443	MMQ00000127	CUELLO ORTOPEDICO FILADELFIA TALLA L	Material Medico-Quirúrgico	Tableta	$ 30.000
444	MMQ00000127	CUELLO ORTOPEDICO FILADELFIA TALLA L	Material Medico-Quirúrgico	Tableta	$ 30.000
445	DM0000000028	CUELLO FILADELFIA TALLAS S	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 35.000
446	DM0000000011	MASCARA LARINGEA EN SILICONA, TAMANO N°1 PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 40.000
447	DM0000000011	MASCARA LARINGEA EN SILICONA, TAMANO N°1 PEDIATRICA	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 40.000
448	DM0000000018	MASCARA LARINGEA MEDICAL #5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 50.000
449	DM0000000018	MASCARA LARINGEA MEDICAL #5	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 50.000
450	DM0000000008	GUIA DE ENTUBACION O ESTILETE- PEDAT	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 52.900
451	DM0000000008	GUIA DE ENTUBACION O ESTILETE- PEDAT	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 52.900
452	DM0000000009	GUIA DE ENTUBACACION O ESTILETE ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 52.900
453	DM0000000009	GUIA DE ENTUBACACION O ESTILETE ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 52.900

454	DM0000000009	GUIA DE ENTUBACACION O ESTILETE ADULTO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 52.900
455	DM0000000005	MASCARA LARINGEA EN SILICONA # 2	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 67.000
456	DM0000000017	MASCARA LARINGEA EN SILICONA TAMAÑO N° 3 ADULTO PEQUEÑO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 153.000
457	DM0000000017	MASCARA LARINGEA EN SILICONA TAMAÑO N° 3 ADULTO PEQUEÑO	Material Medico-Quirúrgico	NULL	$ 153.000

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ningún tipo de reajuste duran la ejecución, salvo aquellos casos en que una vez autorizado el aumento en el tarifario SOAT por cambio de vigencia.

Aquellos servicios no contemplados dentro del manual tarifario SOAT, serán prestados previa cotización y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

MARTHA LUCIA LAVERDE SANCHEZ
Representante Legal Hospital San Juan Dios E.S.E de Anzoátegui

Elaborado por: SI Anderzon Aragón Alvarez
Revisado por: SC Fabian Leonardo Murillo Quiroga
Revisado por: IJ Gimondy Bravo González
Revisado por: MY Pilar Jimena Andrade López
Revisado por: MY Bladimir Acevedo Mora
Aprobado por: IT James Jarwy Nuñez Osavita
Fecha de elaboración: agosto 2021
Archivo: mis documentos/2021